

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Radicado No. 13-248-40-89-001-2021-0047-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ, allegó copia de la renuncia de poder en físico presentado y recibido por secretaria de la gerente de MOTORED OB S.A.S. donde consta la presentación de la renuncia y su recibido, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

El Guamo Bolívar, octubre 24 de 2022.



GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. - El Guamo Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MOTORED OB S.A.S

DEMANDADO: YURY MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho, a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ. Revisado el memorial se observa que al memorial aportado inicialmente había anexado anexó paz y salvo suscrito conjuntamente por JANETH ROMERO RODRIGUEZ en representación legal de MOTORED OB S.A.S. y NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ.

Por auto de fecha 6 de septiembre de 2022 se ordenó mantener en secretaría por el término de cinco (5) días el proceso de la referencia a fin de que el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ aportara la constancia de la comunicación enviada al poderdante comunicando la renuncia del poder.

A través de memorial de fecha 27 de septiembre de 2022 el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ, allegó copia de la renuncia de poder en físico presentado y recibido por secretaria de la gerente de MOTORED OB S.A.S. donde consta la presentación de la renuncia y su recibido, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de septiembre de 2022

De conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del CGP, se aceptará la renuncia presentada por el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ como apoderado de la sociedad demandante MOTORED OB S.A.S.

Además de lo anterior, se observa que en auto del 03 de noviembre de 2021 se designó como curador ad litem de la parte demandada al Dr. ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO, sin embargo, a la fecha no ha comparecido al proceso, por lo tanto, se requerirá a la profesional del derecho para que ejerza la función que le fue asignada en el auto en mención



AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Radicado No. 13-248-40-89-001-2021-0047-00

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el doctor NED GARIVALDY ROMERO NARVAEZ como apoderado de la sociedad demandante MOTORED OB S.A.S.

SEGUNDO: Requerir al Dr. ROGER ALBERTO ROJANO OROZCO para que comparezca al proceso como curador ad litem de la parte demandada. Por secretaría ofície.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica

ALAN NACIM CABRERA SALGADO

JUEZ



Firmado Por:
Alan Nacín Cabrera Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc38178501d384bc712fdc5e134bf2252a7b47e6c87ba40ebc8a345f1a132a2**
Documento generado en 25/10/2022 11:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>